

CONTRATO DE OBRA N°	<b>№-0106</b>
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 EXPEDIDA EN SAMANÁ
OBJETO	REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE 32 ENTRE CARRERAS 7 A 9 EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS
CONTRATISTA	JESÚS GERMAN VILLEGAS ESTRADA
CC	10.216.897 DE MANIZALES
MUNICIPIO	SUPÍA, CALDAS
COSTO DIRECTO	\$ 87.427.003,00
ADMINISTRACIÓN 28%	\$ 24.479.561,00
IMPREVISTOS 1%	\$ 874.270,00
UTILIDADES 5%	\$ 4.371.350,00
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$ 830.557,00
VALOR TOTAL	\$ 117.982.741,00 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
CDP	00306 DEL 21 DE FEBRERO DE 2020.

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **JESÚS GERMAN VILLEGAS ESTRADA**, identificado



REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE 32 ENTRE CARRERAS 8 Y 9 EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	69,00	\$ 5.000	\$ 345.000
1.2	CERRAMIENTO CON TELA VERDE Y SOPORTES DE GUADUA CADA 2 METROS	ML	76,00	\$ 13.000	\$ 988.000
1.3	SEÑAL PREVENTIVA Y REGLAMENTARIA	UND	2,00	\$ 165.000	\$ 330.000
1.4	VALLA INSTITUCIONAL	UND	1,00	\$ 650.000	\$ 650.000
2	DEMOLICIONES				
2.1	CORTE CON DISCO ABRASIVO	ML	50,00	\$ 7.000	\$ 350.000
2.2	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO HIDRÁULICO INCLUYE ANDENES, GRADERÍA Y CAÑUELAS	M <sup>3</sup>	11,46	\$ 95.000	\$ 1.088.700
3	EXCAVACIÓN				
3.1	EN MATERIAL COMÚN DE 0 A 4M	M <sup>3</sup>	10,00	\$ 24.500	\$ 245.000



**No - 0106**

Página 5 de 15

5.3	EMPALME A TUBERÍA EXISTENTE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	UN	2,00	\$ 170.000	\$ 340.000
5.4	INSTALACIÓN DE VÁVULA DE 2" INCLUYE INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	UN	1,00	\$ 190.000	\$ 190.000
5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 8" CON TAPA TIPO CHOROTE PARA ACCIONAMIENTO DE VÁLVULA	UN	1,00	\$ 290.000	\$ 290.000
6	LLENOS				
6.1	ARENA PARA BASE Y ATRIQUE	M <sup>3</sup>	7,65	\$ 110.500	\$ 867.400
6.2	LLENOS CON AFIRMADO COMPACTADO	M <sup>3</sup>	127,30	\$ 98.000	\$ 12.475.400
6.3	CONCRETOS				
6.4	CONCRETO DE SIMPA PARA GRADERÍAS Y ARDENES	M <sup>3</sup>	0,90	\$ 280.000	\$ 252.000
6.5	CONCRETO PARA PAVIMENTO 4CM HECHO EN OBRA	M <sup>3</sup>	0,56	\$ 794.000	\$ 465.640
7	ACERO				
7.1	ACERO DE REFUERZO PARA GRADERÍAS	KILO	60,00	\$ 5.700	\$ 342.000
8	TRABAJO SOCIAL				
8.1	ACOMPANIAMIENTO SOCIAL DURANTE LA OBRA	KILO	1,00	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 88.462.450</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 28.501.290</b>
<b>ADMINISTRACION</b>					<b>26%</b>
<b>IMPUESTOS</b>					<b>1%</b>
<b>UTILIDADES</b>					<b>5%</b>
<b>IVA SOBRE UTILIDADES</b>					<b>19%</b>
<b>COSTO TOTAL</b>					<b>\$ 88.462.450</b>

UTILIDADES	5%	\$ 1.425.063
IVA SOBRE UTILIDADES	19%	\$ 270.762
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>\$ 88.462.450</b>



**0106**

Página 7 de 15

REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE 32 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRACTUAL		
			CANT	VR UNIT	VR TOTAL
4.8	TRANSPORTE E INSTALACION DE SILETAS DE 1" X 6" INCLUYE EL SUMINISTRO DE ADHESIVO Y ARREZABERA	UND	14,00	\$ 58.000	\$ 812.000
4.9	EMPALME A CAMARA	UND	2,00	\$ 120.000	\$ 240.000
5	ESTRUCTURAS ACUEDUCTO TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC PARA ACUEDUCTO DE 3" INCLUYE LA INSTALACION DE ACCESORIOS, (CODOS, SEMICODOS)	ML	70,00	\$ 5.700	\$ 399.000
5.2	TRANSPORTE E INSTALACION DE AGOMETIDA DESDE EL TUBO PRINCIPAL DE 3" HASTA CADA MEDIDOR (INCLUYE EMPALME Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA DOMICILIARIA)	UN	20,00	\$ 42.000	\$ 840.000
5.3	EMPALME A TUBERIA EXISTENTE INCLUYE LA INSTALACION DE ACCESORIOS	UN	3,00	\$ 170.000	\$ 510.000
5.4	INSTALACION DE VÁLVULA DE 3" INCLUYE INSTALACION DE ACCESORIOS	UN	1,00	\$ 190.000	\$ 190.000
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 6" CON TAPA TIPO CHOROTE PARA ACCIONAMIENTO DE VÁLVULA	UN	1,00	\$ 290.000	\$ 290.000
6	LLENOS				
6.1	ARENA PARA BASE Y ATRAQUE	M³	15,75	\$ 116.000	\$ 1.827.000
6.2	LLENOS CON AFIRMADO COMPACTADO	M³	265,96	\$ 96.000	\$ 26.064.080
6.3	CONCRETOS				
6.4	CONCRETO DE 21MPA PARA GRADERÍAS Y ANDENES	M³	2,10	\$ 585.000	\$ 1.228.500
6.5	CONCRETO PARA PAVIMENTO 42MR RECHO EN OBRA	M³	1,15	\$ 794.000	\$ 913.100
7	ACERO				
7.1	ACERO DE REFUERZO PARA GRADERÍAS	KILO	160,00	\$ 5.700	\$ 1.026.000
8	TRABAJO SOCIAL				
8.1	ACOMPANAMIENTO SOCIAL DURANTE LA OBRA	UND	1,00	\$ 1.640.000	\$ 1.640.000

REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE 32 ENTRE CARRERAS 7 Y 8 EN EL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CONTRACTUAL		
			CANT	VR UNIT	VR TOTAL
					<b>\$ 79.520.290</b>
					<b>\$ 58.925.743</b>
					<b>\$ 16.499.208</b>
					<b>\$ 589.257</b>
					<b>\$ 2.946.287</b>
					<b>\$ 589.795</b>
					<b>\$ 79.520.290</b>



**M-0106**

Ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores a su cargo. **10.** El Contratista entregará al Supervisor designado por EMPOCALDAS S.A.E.S.P., copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, así como el certificado que demuestre que se encuentra cotizando al sistema de seguridad social. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **11.** Deberá utilizar los elementos de protección de acuerdo con las normas de Seguridad vigentes, durante la ejecución de sus labores. **12.** El Contratista deberá presentar el informe de las actividades realizadas a la supervisión y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajos efectuados. **13.** En caso de daños o perjuicios a un tercero, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. **14.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el Supervisor. **15.** Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al salario mínimo legal vigente. **16.** El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato. **17.** Deberá tramitar y comunicar a PLANEACIÓN MUNICIPAL, SECRETARÍAS DE GOBIERNO, TRANSITO MUNICIPAL, O DEMAS ENTIDADES QUE CORRESPONDA los correspondientes PERMISOS por ocupación e Intervención de Vías y espacios Públicos etc. (Cuando corresponda). **18.** Señalar las Áreas a intervenir mediante elementos adecuados para tal fin y consignados en los términos del contrato, con el fin de evitar contratiempos tanto a peatones como afectación a la movilidad del sector. **19.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **20.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P.:** **1.** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), ProDesarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y proAdulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización de estos trabajos será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$117.982.741,00) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES**, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro



**LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL – SECCIÓN CONTRATACIÓN EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 15.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Supervisión, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal.

**CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago del acta uno el contratista deberá presentar la fotografía de la valla o vallas ya instaladas si existieren.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El acta se elaborará entre el Supervisor y EL CONTRATISTA donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El Supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no



**No - 0106**

en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta recibo final. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **JESÚS GERMAN VILLEGAS ESTRADA** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato; de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora.



**b-0106**

Página 15 de 15

Presupuestal. 3. Certificado de existencia y Representación Legal. 4. Fotocopia matrícula profesional. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta económica. 12. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 13. Verificación en el registro nacional de medidas correctivas **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **A).** La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

16 MAR 2020

**WILDER BERSON ESCOBAR ORTIZ**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
Contratante

**JESÚS GERMAN VILLEGAS ESTRADA**  
Contratista

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.

